Veinte y dos (82)

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

Valera, 21 de octubre de 2.026.

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A los TERCEROS INTERESADOS, o a cuantas personas crean ver afectado sus derechos en la solicitud que se encuentra signada con el N° 897-2026 (nomenclatura de este Tribunal) formulado por los ciudadanos DALIA COROMOTO QUINTERO DELGADO Y JOSE DEL ROSARIO DIAZ JAUREGUI, titulares de las Cedulas de Identidad Nros V-10.033.790 y V-13.048.078, asistido por el abogado en ejercicio WILMER JOSE VARELA BAPTISTA, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. 274.115. Motivado a: **TITULO SUPLETORIO,** sobre unas mejorias y bienhechurias construidas sobre un lote de terreno que se presume propiedad de INAVI, consistente en unas bienhechurias (paredes de bloque) de una sola pieza y techo de zinc, ubicado en la via principal, sector Moron 2 del Barrio San Benito de la Parroquia Mercedes Diaz del Municipio Valera del estado Trujillo y que tiene un área de construcción aproximada de once metros cuadrados (11m2) de largo por diez metros cuadrados (10m2) de ancho, la cual es parte de una mayor extensión, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: con la vereda principal y con la propiedad que era o es de los ciudadanos JOSE DEL ROSARIO DIAZ JAUREGUI Y DALIA COROMOTO QUINTERO DELGADO; ESTE: con la propiedad que era o es de la ciudadana DORA DIAZ; OESTE: con la propiedad que era o es de la ciudadana DIGNA MALPICA, para que comparezcan al décimo (10mo.) dia de despacho siguiente a la constancia en autos de la fijación, publicación y consignación del presente cartel, asistidos de abogados o de aquel en que la parte o su apoderado hayan realizado diligencia alguna en el proceso o hayan estado presentes en algún acto del proceso, antes de la citación, a cualquier hora de las destinadas para despachar, de (08:00) de la mañana a (12:30) del medio día de conformidad con la Resolución N° 0006-2026 del Tribunal Supremo de Justicia, a fin de formular o no oposición a la referida demanda. Todo de conformidad con lo establecido en el articulo 900 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el articulo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La Juez Suplente,

Abg. Claudia Suárez

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER JUDICIAL Tribunal Tercero de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Valera, Motatán, San Rafael de Carvajal y Escuque de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo

El Secretario Temporal,

Abg. Rosirys Bastidas.

CYS/RB/vv -
SOLICITUD N° 897-2026